



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Junio tres (03) del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2013-00420-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	DAIANA CATHERINE TRUJILLO en representación del niño Juan David Pastrana Trujillo
ACCIONADO:	CAFESALUD EPS hoy MEDIMAS EPS

Observa el despacho que previo a que la accionante fuera trasladada a EPS Sanitas S.A.S. se tramitó en este Juzgado incidente de desacato contra MEDIMAS E.P.S. en el cual el 31 de julio de 2020 se decidió Sancionar al Dr. FREIDY DARIO SEGURA RIVERA en su calidad de Representante Legal Judicial de MEDIMAS EPS, cuya providencia objeto de consulta fue confirmada por el Tribunal Superior de Neiva el 28 de agosto de 2020 y se procedió a emitir auto de obedecer y cumplir la orden impartida por el Superior.

Por lo anterior, de conformidad a constancia secretarial de fecha 18 de mayo de 2021, este Despacho precisa que el Juzgado no cuenta con los medios tecnológicos que permitan garantizar el cobro para adelantar la investigación de bienes, en consecuencia **SE DISPONE**:

Primero.- Por secretaría remítase lo respectivo a Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial-Seccional Huila¹ para lo de su competencia.

Segundo.- Anéxese copia del auto que ordenó sanción de fecha 31 de julio de 2020, constancia que el título presta mérito ejecutivo y es

¹ cobcoaneiva@cedoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

actualmente exigible, constancia ésta en la que se han de tener en cuenta lineamientos establecidos en la Circular DEAJC20- 59 con los aspectos regulados en el Art. 10 de la Ley 1743 de 2014, así mismo remitir auto que confirmó la sanción proferida el 28 de agosto de 2020 por parte del Tribunal Superior de Neiva y copia del presente proveído

Para estos efectos, indíquese que el correo electrónico del **sancionado Dr. FREIDY DARIO SEGURA RIVERA en su calidad de Representante Legal Judicial de MEDIMAS EPS: fdseguar@medimas.com.co.**

Tercero.- Líbrese la respectiva comunicación por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Sev